

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO

1.- REGULACIÓN.

Según recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 en su apartado 2.I):

“La promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación de tiempo libre son competencias municipales.”

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento Azuqueca de Henares, prevé la convocatoria de una línea de subvenciones dirigida a Clubes y Entidades deportivas sin ánimo de lucro con la finalidad de fomentar la práctica de actividades deportivas en el municipio.

La presente subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para el año 2024, dentro de la línea estratégica número 3 “Deportes”, cuyo objetivo es:

“Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.

Promover la práctica del deporte, fomentar el asociacionismo deportivo, potenciar la actividad física deportiva en sus diferentes niveles o modalidades, promover la mejora y perfeccionamiento de deportistas locales y colaborar con los clubes, impulsando el desarrollo en sus diferentes proyectos”.

Estas bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones en el ámbito del municipio de Azuqueca de Henares, tendentes a definir unos objetivos y garantizar a la ciudadanía y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para el ejercicio 2024; por lo previsto en la ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Únicamente se tendrán en cuenta en deportes y disciplinas recogidas por las Federaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, cuyo importe asciende a 5.000€ se imputarán a la aplicación presupuestaria 3420 489.22, consignada en el Presupuesto General de la entidad para el año correspondiente.

2. Con carácter general la cantidad máxima a conceder para una única entidad será de 600 €.

3. El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares se reserva el derecho a otorgar subvenciones por una cantidad total inferior los 5.000€

4. En ningún caso el importe de subvención superará, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

5. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona. Serán en todo caso incompatibles con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para el mismo fin.

3. - OBJETO.

El objeto de estas subvenciones tienen como finalidad colaborar con los/as deportistas del municipio, en el desarrollo de sus actividades deportivas, la participación en competiciones deportivas de carácter federado, así como la práctica de las diferentes disciplinas deportivas.

4. - ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

El objeto de las subvenciones a conceder se centra en gastos derivados de la actividad deportiva de deportistas individuales.

5. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de periodo de justificación.

2. Tendrá la consideración de subvención la cesión de las instalaciones deportivas municipales a personas individuales, cuya valoración será realizada en base a la aplicación de las ordenanzas municipales.

3. Serán subvencionables los gastos de gestión, desarrollo y participación en las actividades deportivas que participen deportistas del municipio, que se deriven de las competiciones oficiales. En concreto son subvencionables los siguientes conceptos:

En concreto son subvencionables los siguientes conceptos:

1. Gastos federativos de licencias e inscripción de equipos.
2. Gastos de arbitraje, jueces y cronometradores.
3. Gastos de desplazamientos para competiciones fuera del municipio.
4. Material y equipamiento deportivo de competición y entrenamiento para el equipo, no podrán superar el 40 % de la cantidad subvencionada concedida.
5. Gasto material de oficina.
6. Servicios de comunicación, internet, telefonía e informáticos.
7. Contratación de personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, excluyéndose el personal administrativo) y jugadores.
8. Derechos de participación en competiciones.
9. Cuotas de mutualidades deportivas.
10. Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
11. Seguros de responsabilidad civil del club y entrenadores.
12. Gastos de avituallamiento a los equipos en las competiciones oficiales que participen.
13. Gastos de avituallamiento, entendiendo como tal los gastos en abastecimiento de comida y bebida para los participantes, voluntarios y organizadores de pruebas deportivas, durante el tiempo que dure la celebración de las mismas.
14. Gastos por traslado, montaje, desmontaje e infraestructura del evento.
15. Gastos de cartelería, publicidad y elementos de promoción del evento deportivo.
16. Gastos de premios y trofeos
17. Gastos por utilización de instalaciones.
18. Gastos de dotación sanitaria (ambulancia, UVI móvil, etc..) en la organización de eventos.

No serán subvencionables:

1. Las actividades subvencionadas en su totalidad por la Diputación, Comunidad Autónoma y otros Organismos y entidades públicas y/o privadas.
2. La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
3. Adquisición de bienes muebles e inmuebles.
4. Las actividades que ya existan en la programación ofertada por el área de deportes del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares
5. Los gastos ordinarios de mantenimiento de la entidad, comidas y/o material inventariable no deportivo.
6. Será de aplicación en cuanto a los gastos subvencionables el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran

gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7. De conformidad con el Art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso serán subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Las actividades, y consecuentemente los gastos, deben realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva mediante el cual la concesión se realiza por comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

La subvención será otorgada a todos los beneficiarios, que reúnan los requisitos, por orden de puntuación.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares decidirá la cuantía de cada solicitud, no teniendo la obligación de llegar a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria dentro del crédito disponible.

En ningún caso el importe asignado a algún deportista, según los criterios de valoración, podrá superar la cantidad de 600€.

El importe de las subvenciones en no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

La cantidad total destinada a actividades subvencionables será la consignada en el Presupuesto General de la entidad para el año correspondiente.

En caso de que el importe asignado a alguna de las entidades, según los criterios de valoración, supere el total solicitado por la misma, se adjudicará el importe solicitado, y el exceso, se volverá a repartir entre las demás entidades concurrentes teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria Deportistas Individuales de Competición, según la clasificación establecida para designar a los mismos en el artículo 19 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre del Deporte.

Deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser deportista de competición y estar en posesión de la licencia federativa para la temporada objeto de la Convocatoria, por alguna de las Federaciones que figuran en el Portal único de Federaciones del Consejo Superior de Deportes, como deportista independiente o con un Club o Entidad Deportiva con domicilio social en la ciudad de Azuqueca de Henares.
- b) Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con una antigüedad mínima de un año, desde la publicación de la convocatoria.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- d) No estar cumpliendo sanción en firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva relativas al dopaje o por actos y conductas violentas, racistas y xenófobas discriminatorias por razón de sexo.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con independencia de las obligaciones generales que se recogen en la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta convocatoria, las siguientes:

- a) Realizar y acreditar el desarrollo de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma, así como cualquier otra impuesta en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en esta convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que pudiera efectuar el órgano concedente y por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones concedidas por organismos públicos o privados nacionales o internacionales, que financien las

actividades ya subvencionadas en esta convocatoria, así como las modificaciones a las que hace referencia el apartado 1 del art. 18 de esta convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- i) Incluir la imagen institucional del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares o leyendas relativas a la financiación pública de las actividades subvencionadas.
- j) Comunicar al órgano concedente, la obtención y el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o proyecto por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o recursos económicos que reciban de entidades privadas o particulares con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares con el mismo destino. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- k) Devolver la parte de la subvención no invertida en la realización de las actividades objeto de la subvención.

9.- CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Subvenciones derivadas de la actividad deportiva de Deportistas Individuales tendrá una dotación total de 5.000€, con un límite máximo por deportista de 600€.

Si dividimos 5.000€ entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por Deportistas Individuales en la evaluación, obtendremos el valor económico de un punto.



El valor económico de un punto multiplicado por los puntos obtenidos por cada Deportista Individual determinará la cantidad de la subvención que por este concepto le corresponde a cada uno.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares se reserva el derecho a otorgar subvenciones en este apartado por una importe inferior los 5.000€ consignados.

10.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones ordinarias se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva ordinaria.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de la subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos en el presente documento y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las bases reguladoras, y para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones, los criterios de valoración de las solicitudes serán los que se indican en el Anexo I de la presente convocatoria.

Para la concesión de subvenciones a deportistas individuales se tendrán en cuenta los cuatro mejores resultados obtenidos en el año de la convocatoria de la subvención, en competiciones organizadas por las correspondientes federaciones deportivas.

11.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en esta Convocatoria, se realizarán en el B.O.P de Guadalajara, en la Base Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en los términos previstos por los artículos 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones. Adicionalmente en su caso, el Ayuntamiento difundirá la Convocatoria, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

12.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Plazo:

Las solicitudes y documentos a adjuntar, deberán presentarse en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web, que tendrá lugar una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán



devueltas a los interesados por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con indicación de tal circunstancia, sin más trámite.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares <https://azuqueca.sedelectronica.es> en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el modelo normalizado, Anexo I, y dirigirse al Alcalde/sa-Presidente/a.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contienen en las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud

1.- Documentación administrativa

Los/las deportistas individuales interesado/as en acceder a las subvenciones reguladas por esta convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud Subvención.

b) Certificado de empadronamiento en Azuqueca de Henares.

c) Datos bancarios del solicitante de la subvención. En caso de que el beneficiario sea menor de edad, deberá acreditarse que los datos bancarios corresponden a una cuenta bancaria habilitada a su nombre con el objeto de poder recibir el pago de dicha subvención.

d) D.N.I. o N.I.E. del solicitante. Si el menor beneficiario no tiene NIF (por ser menor de 14 años) deberá solicitarlo de modo voluntario a la AEAT.

e) Declaración responsable de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.

f) Declaración responsable (o certificación) de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

g) Declaración responsable de no encontrarse sujeto a sanción firme en vía administrativa por la comisión de una infracción en materia de dopaje impuesta por el órgano de disciplina deportiva o de lucha contra el dopaje, de carácter federativo o administrativo, de ámbito autonómico, estatal o internacional, al que se encuentre sujeto (incluida en Anexo III).



h) En el caso de menores de edad, además de la fotocopia de su DNI o pasaporte se adjuntará el del padre, el de la madre o el del tutor, así como el libro de familia o registro digital que lo sustituye.

2.- Documentación deportiva

a) Certificados federativos

b) Ficha federativa de la temporada en curso o Certificado federativo de registro federado.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería Municipal, a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar las certificaciones requeridas en los términos establecidos en el R.D.887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la Asociación para que, en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley, todo ello de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 del citado texto normativo.

13. - SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68.1 de la LPACAP.

14.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones ordinarias se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva ordinaria.

15.- ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Deportes y para la concesión el Alcalde. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Una vez evaluadas las solicitudes, se dará traslado de la propuesta a la Comisión de Valoración, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado para elevarlo a Alcaldía como órgano competente para la concesión de las subvenciones.

La composición de Comisión de Valoración será la siguiente:

- El/La Concejal/a delegado/a de Deportes o Concejal/a en quien delegue.
- Una persona del área técnica del Servicio de Deportes.
- Una persona del área administrativa del Servicio de Deportes.

Actuará como secretario/a el/la Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con voz, pero sin voto. La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrá la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

16. - TRÁMITE DE AUDIENCIA

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en su web www.azuqueca.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

17.- RESOLUCIÓN.

1.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP y en la correspondiente convocatoria, el Alcalde resolverá el procedimiento, previo informe de la Intervención General Municipal.

3.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho, o imposibilidad material sobrevenida. En el caso de las subvenciones

desestimadas se indicará el precepto de la convocatoria en el que se fundamenta la desestimación.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5.- El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.- La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

18.- VARIACIONES EN LAS SUBVENCIONES.

1.- Toda modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- Las solicitudes de modificación, deberán de estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y en todo caso, con anterioridad al momento en el que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado, todo ello conforme a los términos previsto por el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 64 de su Reglamento.

En cualquier caso las solicitudes de modificación deberán de respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, tal y como dispone el art. 27.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones. Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del Órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquellas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.5 de la Ley General de Subvenciones y por la Ley 39/2015 (LPACAP).

3.- La cuantía de la subvención deberá de ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de estas supere el coste total de la actividad subvencionada y por el importe que exceda del coste efectivo.

19. – JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos

previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, en el Capítulo II del Título II del Reglamento de Subvenciones, así como en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, salvo la regulación específica recogida en esta Convocatoria.

2.- La justificación se realizará ante el órgano concedente, el plazo máximo será de un mes tras la finalización del ejercicio económico al que corresponda. Para la ampliación del plazo de justificación se estará a lo previsto en el artículo 24 la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

3.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en el que, con carácter general, se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

3.1.- Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas, servicios recibidos, así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas.

3.2.- Memoria anual general de las actividades realizadas, justificativa de la aplicación de la subvención concedida.

3.3.- Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con las normas y modelo que figura en la convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado. La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. En cualquier caso, deberán de aportarse también, los correspondientes documentos acreditativos de los pagos.

3.4.- Acta o informe de la comprobación material practicada, si procede.

3.5.- En el caso de remanente no aplicado y en base, al principio de proporcionalidad, mediante el cual se determina que la devolución debe ser proporcionada al grado de efectivo cumplimiento, se realizará la devolución a iniciativa perceptor y de forma voluntaria según el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produja la devolución efectiva por parte del beneficiario.

4.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos



subsanales en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en esta Ordenanza, si procediese.

20. - ABONO.

1.- Dadas las características de las entidades destinatarias: de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de las subvenciones concedidas, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, habitualmente de programación anual; las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

2.1.- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las Bases de ejecución del Presupuesto.

2.2.- Que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2.3.- Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.

2.4.- Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

21.- REINTEGRO.

1.- El procedimiento de reintegro de subvenciones será el establecido por el Título II de la Ley General de Subvenciones y por el Título III de su Reglamento.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos (artículo 37 de la LGS):

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención/ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

c) Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención o ayuda fue concedida. d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario, y específicamente la no



realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las Bases reguladoras y en esta convocatoria.

2. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Instruido por el servicio gestor, con audiencia del beneficiario, el expediente de declaración de incumplimiento, y obtenido acuerdo del órgano competente para la concesión de la subvención, se procederá a la comunicación del acto a la Intervención, declarando el incumplimiento, debiendo constar la notificación al interesado, bien personalmente o por anuncios o edictos.

3. La Intervención municipal, realizará las gestiones necesarias para la recaudación de las cantidades percibidas indebidamente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley de Subvenciones.

22.- INSPECCIÓN.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares realizará cuantas comprobaciones estime necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

23.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, será de aplicación lo previsto en los arts. 25 al 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

24.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

25.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.



Azuqueca de Henares

Se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento un extracto de las subvenciones concedidas, que deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantía de las subvenciones. En cualquier caso, se estará a lo previsto en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE
AZUQUECA DE HENARES 2024

DATOS DEL DEPORTISTA	
NOMBRE	CIF
DOMICILIO SOCIAL	TELÉFONO
E-MAIL	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE/A)	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
DOMICILIO	TELÉFONO
E-MAIL	
E-mail a efectos de notificaciones (marcar con x) ☐ De la Asociación ☐ Del Representante legal (Presidente)	
Tenga en cuenta que, como persona jurídica, la entidad/club debe relacionarse con la administración pública por medios electrónicos.	
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento de datos	Ayuntamiento de Azuqueca de Henares
Engargado del tratamiento	Gestor de expedientes. GESTIONA.
Finalidad del tratamiento	Tramitar la concesión de subvenciones municipales
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios de cesiones o transferencias	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los datos. No hay previsiones de transferencias a terceros países.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal como se explica en la información adicional.
SOLICITA: Se conceda una subvención a la entidad deportiva cuya representación legal ostento, asumiendo esta entidad, expresa e íntegramente el contenido de la convocatoria de subvenciones destinadas a clubes y entidades deportivas locales del año 2024 convocada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, al amparo de la cual se cursa la siguiente solicitud.	
DECLARACIONES RESPONSABLES (marcar con una x)	
La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente: ☐ Que no se encuentran afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme. ☐ Que no tiene suscrito convenio de colaboración con otros clubes (intercambio de deportistas, instalación compartida, fusión de nombres, etc.) ☐ Que se encuentra en activo e inscrita legalmente en los Registros correspondientes. ☐ Queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada. ☐ Que no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública (artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre). ☐ Que se halla al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, y obligaciones de cotización a la Seguridad Social (para subvenciones superiores a 3.000,00 € deberán aportar los documentos acreditativos (art 14 de Ley 38/2003, de 17 noviembre)), así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. ☐ En el caso de que esta subvención le sea concedida se compromete a cumplir todas las condiciones y obligaciones que se especifican en la convocatoria, en las bases reguladoras y demás normativa vigente aplicable, las cuales conoce y acepta en su integridad. ☐ Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada podrá ser excluida de este procedimiento de concesión, podrá ser objeto de sanción, siendo de aplicación la normativa vigente que proceda.	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
X	Certificado del Secretario de la Federación dónde figuren los resultados obtenidos en el año de convocatoria de la subvención
X	Proyecto Anual de Competiciones dónde ha participado
X	Presupuesto de Ingresos y Gastos
X	Ficha de Terceros



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____, con D.N.I. núm. _____,
(en su caso) en representación de la Entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

(En caso de Asociaciones, declara que la Entidad a la que representa está al corriente de dichas obligaciones).

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, así como de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos fijados en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

En _____ a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

FICHA DE TERCERO

DOMICILIO FISCAL Y PAGO POR TRANSFERENCIA

Datos del interesado

Apellidos y nombre o Razón Social			NIF o CIF	
Domicilio fiscal declarado			Localidad	
Código Postal	Provincia	Teléfono	Correo electrónico	
Conforme: El tercero Fdo.:				

Declaro que mi DOMICILIO FISCAL¹ a los efectos del artículo 48 de la Ley General Tributaria en relación con todos los tributos municipales es el arriba indicado y solicito transfieran todas las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a la siguiente cuenta:

Datos bancarios
Número de Cuenta - IBAN

Entidad			Sucursal		
Domicilio					
Población		Provincia		Código Postal	
Certificamos² que la cuenta señalada figura abierta en esta Entidad a nombre del interesado arriba mencionado Fecha, Firma y sello de la Entidad Financiera					

¹ Deberá figurar el domicilio donde se quiere recibir todas las comunicaciones fiscales que emita el Ayuntamiento. Es obligatorio y si no se rellena no se tramitará la solicitud.

² En caso de personas físicas esta diligencia puede sustituirse por copia de la libreta de ahorro, cheque, extracto remitido por el banco o de cualquier otro documento donde consten el nombre del titular los datos bancarios completos.